

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 246

Jueves, 24 de Diciembre de 2009

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Jefatura Provincial de Tráfico .....	3
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	5, 25
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	4
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>27</b>
Ayuntamiento de Arévalo .....	30
Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras .....	29
Ayuntamiento de Candeleda .....	30
Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares .....	29
Ayuntamiento de Herradón de Pinares .....	32
Ayuntamiento de La Carrera .....	28
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués .....	29
Ayuntamiento de Navarrevisca .....	28
Ayuntamiento de Pascualcobo .....	28
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada .....	27
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>32</b>
Juzgado de Instrucción Nº 3 de Ávila .....	32

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL .....	72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL .....	41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL .....	26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 5.056/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JUAN SALOMON VILLCA LOPEZ (X6096592M), de nacionalidad BOLIVIANA, cuyo último domicilio conocido fue en TRAVESÍA DE LA NAVA, 4 B, de TIEMBLO (EL) (ÁVILA), del Trámite de Audiencia a la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE (Nº. de Expte. 059920090001902).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado trámite de audiencia, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1, a fin de pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen conveniente

Ávila, 17 de Diciembre de 2009.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 5.058/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ELOY CARLOS FERNANDEZ GARCIA, cuyo último domicilio conocido fue en AVENIDA DE MADRID, 1-BJ la Resolución y tasas del expediente 050020090001971, de solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL INDEPENDIENTE, a favor de JORGE LUCIO RIVERO.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución de



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 17 de Diciembre de 2009.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo e Inmigración, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

---

Número 4.953/09

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los RECURSOS de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse, conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Provincial de la Provincia.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES siguientes a la fecha de firma de la referida Resolución, firma que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20%, regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes a la fecha de firma antes señalada.

Ávila, a 9 de diciembre de 2009

La Jefa Provincial de Trafico, *M<sup>a</sup> Inmaculada Matias Fernandez*

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:	ARTICULO:
050403007440	JOSE MARIA BELLON FERNANDEZ	1428/2003	048
050044828369	ANTONIO PEDR MUELA MAYORGA	1428/2003	143-1
050402988417	MANUEL ANDRES HERRERO	1428/2003	048
050044569997	JUAN ANDRES LEGARRETA FERNANDEZ	1428/2003	084-1
050700035544	JOSE VICENTE REYES MARTIN	1428/2003	010-1
050044419227	FURGONETAS DE ALQUILER S A	1428/2003	018-1



Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:	ARTICULO:
050403008509	MARIA JESUS CALVO CABAÑAS	1428/2003	048
050044527978	ANA BELEN SANCHEZ GARCIA	1428/2203	167
050044582308	MOHAMED AHARRAME	1428/2003	003-1
050041462066	MOHAMED AHARRAME	1428/2003	143-1
050044574518	EDUARDO ROBLEDILLO SANCHEZ	1428/2003	106-3
059403001262	CARLOS ALBER TEJEDA GELABERT	1428/2003	072-3
050044456108	PEDRO MIGUEL CIMADEVILLA NEBREDA	1428/2003	018-3
050700016318	JOSE MARIA GROBA GONZALEZ	1428/2003	109-1
050700034308	JUAN EVARIST FABREGAS SASIAIN	1428/2003	018-2
050700019356	SERGIO URTASUN CERDEIRA	1428/2003	106-2
050044135195	JORGE GONZALEZ GONZALEZ	1428/2003	003-8
050044577532	ANTONIO GOMEZ ORTEGA	1428/2003	094-2
050402931365	EVA VENNEMANN	1428/2003	048
050044713130	ABEL GARRIDO RUIZ	1428/2003	099-1
050402994338	JUAN VIDAL GOMEZ	1428/2003	050
050044430880	FRCO JAVIER RIVERA ARROBA	1428/2003	082-2
050402927799	IGNACIO GARCIA MORENO	1428/2003	048
050044021247	EMILIO HERNANDEZ HERNANDEZ	1428/2003	167
050044657758	FRCO JAVIER RUIZ SANCHEZ	1428/2003	007-2
050044532226	FRCO JAVIER GIL GARCIA	1428/2003	169-8
050044759610	JOSE IDIDRO SANCHEZ REDONDO	1428/2003	003-1
050402987784	ANGEL MARIO PAVON BELTRAN	1428/2003	048
050403020273	FERNANDO LORIDO RUBIO	1428/2003	048

---

Número 4.951/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.



Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C/NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.GRAL.	RENASCOR U SOLAR, S.L.	05/101498061	ALTA OFICIO IPT	AVILA
REEH/RG	ANDREA DEL PILAR GÓMEZ GIRALDO	051005379452	ELIMINACIÓN ALTA	ÁVILA
REA/RG 0613	IOM CORNELIU AGROBEN S.C.P./YOUNES HAMMOU NAICHA	051006320756 05101911900	BAJA CENSO AGRARIO BAJA DE OFICIO	AVILA NAVALMORAL
GRAL	THE MOON AND THE WITCH, S.L./DAVID MARTIN ROMO	05102096027/08 1107229808	MODIF. FECHA ALTA	PIEDRALAVES
GRAL	ESTEFAN GÓMEZ ALGABA/M <sup>a</sup> ANGELES PALOMEQUE PANIZZA	05102070159/	ELIMINACIÓN ALTA	TORREJON DE ARDOZ (MADRID)
GRAL	SONIA RUBIO MARTIN/SUSANA MARIA RODRIGUEZ ZAFRILLA	05/101778957/2 81129342543	MODIF. FECHA DE ALTA	RIVAS VACIAMADRID (MADRID)
REEH/RG	SILVIA EUGENIA ARAMAYO ORTUSTE	421002675667	BAJA DISCONTINUA	AVILA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 5.063/09

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ASUNTO:

Resolución del expediente C/CP-3121/2007-AV (ALBERCA-INY) de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con destino a abastecimiento y uso ganadero, en el término municipal de Riofrío (Ávila)

### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- AZALVARO, S.L. (B78454667), REPRESENTADA POR D. DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA, con domicilio a efectos de notificación Calle María De Molina, N° 13 28006 - Madrid, solicitó con fecha 3 de julio de 2007, una concesión de aguas públicas, en el término municipal de Riofrío (Ávila), por un volumen máximo anual de 7.820 m<sup>3</sup>. un caudal medio equivalente de 0.26 l/s, con destino a abastecimiento y uso ganadero (abrevadero de 350 cabezas de ganado vacuno extensivo), incoándose el expediente de referencia.



## 2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de! Dominio Público Hidráulico.

## 3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 7.820 m<sup>3</sup> para abastecimiento de una vivienda y uso ganadero (abrevadero de 350 cabezas de ganado vacuno extensivo), lo cual supone un caudal medio equivalente de 0,26 l/s. Las captaciones de aguas se compone de una estructura común que se resume como sigue:

1.- 19 de las 22 captaciones existentes se realizan mediante pozos excavados en el terreno de aproximadamente 1 a 2 m de profundidad y 2 m. de diámetro recubiertos con aros de hormigón por los cuales se filtra el agua, proveniente del diaclasado de la "roca madre" de granito. Estas captaciones se encuentran repartidas en diferentes puntos de la DEHESA DE NAVASTILLERA Y VALECHOSA.

- Una vez llena la captación y por gravedad, el agua es conducida mediante tuberías de P.V.C. de dos pulgadas hasta otra captación de cota más baja o bien hasta la zona de aprovechamiento (abrevaderos o pilones de ganado).

Los abrevaderos de ganado están provistos de un desagüe, a cota más baja, que permite la continuidad del flujo del agua, de tal manera que no es retenida en ellos, siguiendo su curso ladera abajo.

2.- Las otras 3 captaciones restantes de las 22 totales suministran el agua captada para usos domésticos (no potable) a una vivienda situada en la Dehesa. Estos tres pozos, están ubicados junto al Arroyo del Guijo detrayendo aguas del mismo, tienen una profundidad media de 5 m. y un diámetro de 2.5 m. situados juntos. Mediante un equipo electrobomba sumergida de 1 C.V. de potencia, se impulsa el agua por tubería hacia la vivienda.

3.- El volumen máximo anual a derivar será de 7.820 m<sup>3</sup>, de los que 6.400 m<sup>3</sup> se utilizarán para los usos ganaderos y 1.220 para el abastecimiento (no potable), lo que implica un caudal medio equivalente de 0,26 l/sg.

## 4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 18 de abril de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca.

## 5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 24 de octubre de 2007 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 6 de noviembre de 2007.

- Con fecha 26 de octubre de 2007 se solicita informe la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 17 de diciembre de 2007 informó favorablemente la solicitud

- Con fecha 24 de octubre de 2007 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibándose en sentido favorable con fecha 7 de noviembre de 2007.

- Con fecha 22 de septiembre de 2009, el solicitante aporta informe sanitario favorable realizado por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León con fecha 29 de junio de 2009, en contestación a requerimiento de fecha 25 de febrero de 2009.

## 6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales Distrito 9-bis con fecha 12 de noviembre de 2007, pudo comprobarse que todas las captaciones dedicadas a los usos ganaderos (19), excepto una de ellas (recogida en su informe con el número 1), y los abrevaderos asociados estaban ejecutadas. Además se comprobó que las captaciones que abastecen a la vivienda (conjunto de 3 pozos) se sitúan en la zona de policía del Arroyo Guijo, además de comprobarse la existencia de otro pozo a 1 m. del Arroyo Guijo que ha sido cegado por encontrarse en zona de servidumbre.



## 7.- Información pública

Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 13 de noviembre de 2007, así como en el Ayuntamiento de Riofrío según certificado del mismo de fecha 20 de diciembre de 2007, durante este plazo se presentaron alegaciones por parte del Ayuntamiento de Riofrío solicitando que se deniegue la concesión, junto con 55 hojas que recogen las firmas de 729 alegantes contra la solicitud, todas ellas sin dirección postal para una posible notificación. El contenido de las alegaciones del Ayuntamiento de Riofrío se resume como sigue:

- Las aguas que se pretenden captar están ligadas a escorrentía superficial
- El volumen solicitado corresponde a una población equivalente a prácticamente 100 personas.
- Que el Plan hidrológico de Cuenca contempla el orden de prioridades de los usos, en primer lugar el abastecimiento a poblaciones y en segundo lugar el caudal ecológico.
- La localidad de Riofrío posee una toma en el Río Mayor aguas abajo de varias de las captaciones solicitadas, cuyo caudal en los meses de estiaje se ve seriamente mermado, llegando a tener problemas de abastecimiento en determinados años. Además indica que en ese mismo cauce tienen datados cobros para derechos de riego desde el año 1964, sobre los cuales dicen se está tramitando actualmente la concesión en la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Con respecto al aprovechamiento desde el Arroyo del Guijo, dicen que el caudal de mismo se está viendo seriamente afectado no permitiendo en épocas de estiaje el caudal ecológico desde que se están aprovechando las aguas por la sociedad.

Trasladadas las alegaciones presentadas al peticionario, las mismas fueron contestadas mediante escrito de fecha de entrada 6 de febrero de 2008, en el que expone que las aguas son captadas por debajo de la superficie de terreno por ese motivo se hace referencia en la solicitud que se trata de aguas subterráneas. Además indica que muchas de las captaciones son centenarias y hace una justificación de la no influencia de las captaciones sobre los cauces del Río Mayor y del Arroyo del Guijo.

Realizado el traslado de las alegaciones al peticionario con fecha 22 de enero de 2008, tal y como establece el artículo 109.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se ha recibido contestación alguna hasta el día de la fecha.

## 8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

Realizada visita de reconocimiento por el Jefe de Servicio que suscribe con fecha 7 de mayo de 2008, según consta en el Acta levantada, previa citación por correo al Ayuntamiento de Riofrío y a AZALVARO S.L. (Nº de certificados CD 00454353564 y CD 00454353565 respectivamente) pudo comprobarse lo siguiente:

- La totalidad de los pozos (22) y abrevaderos (13) se encuentran realizados y coinciden sus características con las recogidas en el informe de la Guardería Fluvial de fecha 12 de noviembre de 2007. Además se comprobó que finalmente se ha realizado el pozo señalado en el mencionado informe con el número 1 y el abrevadero A, los cuales no estaban ejecutados en dicha fecha.
- D<sup>ª</sup> Remedios San Segundo Muñoz, en representación del Ayuntamiento de Riofrío, como Alcaldesa-Presidenta del mismo manifiesta no estar de acuerdo en el otorgamiento de la concesión, por las afecciones al abastecimiento municipal y los usos ganaderos derivados desde los cauces del Río Mayor y el Arroyo del Guijo. Además de hacer referencia a las repercusiones sobre el desarrollo futuro del municipio donde se contempla un incremento de las necesidades de abastecimiento.

D. Javier Gallego González, en representación de AZALVARO S.L., según poder notarial mostrado durante el levantamiento del Acta, se ratificó en el escrito presentado con fecha 6 de febrero de 2008.

## 9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 8 de octubre de 2009 informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.



#### 10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

Efectuado trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se ha presentado dentro del plazo escrito de alegaciones por D<sup>a</sup>. Remedios San Segundo Muñoz, en representación del Ayuntamiento de Riofrío solicita la denegación de la Concesión de aguas, argumentando la incidencia directa de la misma sobre el abastecimiento de población de su municipio.

Por otra parte, dentro del plazo establecido, tiene entrada en este Organismo escrito presentado por Azalvaro, S.L., solicitando la modificación del apartado 2.1.3 de las condiciones generales recogidas en el informe de fecha 6 de junio de 2008.

A la vista de las alegaciones, se ha emitido Informe Técnico complementario con fecha 8 de agosto de 2008, en el que esta área de Gestión considera oportuno admitir lo solicitado por el solicitante Azalvaro, S.L. en las tomas en las que no se tienen instalados equipos de bombeo (tomas de 1 a 19), pues dada la forma en la que se efectúa el aprovechamiento de las aguas (por gravedad) no se estima necesario el obligar a instalar sistemas de medida de caudales y volúmenes. No obstante debe mantenerse dicha obligación en la toma señalada con el número 20.

Respecto del escrito presentado por el Ayuntamiento de Riofrío, su contenido se entiende que ha quedado contestado en el informe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de fecha 6 de junio de 2008.

Por ser preceptivo según establece el art. 114 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se requirió informe de la Abogacía del Estado, que con fecha 12 de septiembre de 2008, al objeto de recabar el preceptivo informe, recibíéndose en sentido favorable con fecha 26 de enero de 2009, indicando lo siguiente:

I- Procede resolver la solicitud, tal y como se ha solicitado puesto que en cada parcela el volumen pretendido no excede los 7.000 m<sup>3</sup>/año, ni se utilizan las aguas en finca distinta a aquellas en que nacen.

II- En cuanto al abastecimiento de la vivienda debe tenerse en cuenta que el Reglamento del Dominio Público Hidráulico no permite conceder agua sin la existencia de un informe sanitario de la Administración competente. Por lo tanto no es posible salvar tal exigencia reglamentaria por excluir el "uso de boca", según el Informe-Propuesta de 6 de junio de 2008, puesto que ni el art. 60.3 T.R.L.A. ni los citados preceptos reglamentarios autorizan a diferenciar dicho "uso de boca".

La exigencia de congruencia entre la solicitud y la resolución (art. 89 Ley 30/1992) exige pronunciarse sobre las captaciones 21 y 22, a que no se hace referencia en el Informe-Propuesta.

La resolución habrá de notificarse a las autoridades sanitarias, de acuerdo con el art. 125.5. R.D.P.H.

III- El objeto de la solicitud es que la Administración pueda controlar el uso del agua, exigencia recogida en el art. 54.4 R.D.P.H., que establece la necesidad de controlar los caudales utilizados. Por tanto, según lo indicado en el Informe emitido por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico con fecha 8 de agosto de 2008 se accede a la petición del solicitante de no instalar los mecanismos de control volumétricos debido a las características de las captaciones, hecho que entendemos altera la finalidad de la intervención administrativa hasta dejarla ineficaz, pues se renuncia a controlar el uso que va a hacerse del agua, que es su fin principal de acuerdo con el art. 85 R.D.P.H.

IV- Ha de incorporarse al expediente el informe de la Guardería Fluvial de 24 de octubre de 2007, a que se hace referencia en el Acta de Reconocimiento y en el Informe-Propuesta de fecha 6 de junio de 2008.

Para solventar dichos reparos, se han realizado las siguientes actuaciones complementarias (se contesta en el mismo orden en que fueron realizadas las observaciones):

1) Al tratarse de un aprovechamiento de aguas con numerosas captaciones, ubicadas en parcelas colindantes, el Servicio Instructor del expediente, estima procedente englobar todas las tomas en un único derecho de cara a una gestión más racional del recurso, al tratarse de aprovechamientos vinculados a una única explotación.

2) En relación a la idoneidad del agua para el consumo humano, con fecha 25 de febrero de 2009, se emite un requerimiento al solicitante para que aporte informe sanitario, enviando dicho informe con fecha 22 de septiembre de 2009. en sentido favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

En cuanto a los pozos numerados como 20, 21 y 22, al tratarse de tres pozos adyacentes situados junto al cauce del Arroyo del Guijo, se han considerado como una única captación (toma nº 20).





Es costumbre por parte de esta Comisaría de Aguas, comunicar la Resolución de las concesiones de aguas con destino a abastecimiento, al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 125.5. R.D.P.H.

3) Respecto a la instalación de los sistemas de control de los volúmenes de agua utilizados, tal y como se indica en el informe complementario de 8 de agosto de 2008, dada la forma en la que se efectúa el aprovechamiento de las aguas (por gravedad), no se estima oportuno su instalación en las tomas (numeradas del al 19). No obstante sí procede la instalación de dichos sistemas de medición en la toma número 20.

4) El informe de la Guardería Fluvial presente en el expediente fue emitido con fecha 12 de noviembre de 2007 y no el 24 de octubre del mismo año (fecha en la que fue solicitado), como se indica por error en el Informe-Propuesta de 6 de junio de 2008.

#### 11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 13 de noviembre de 2009.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, RESUELVO:

OTORGAR a AZALVARO, S.L. (B78454667), la presente concesión de aguas públicas, con un volumen máximo anual de 6.585 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 0,69 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,21 l/s, en el término municipal de Riofrío (Ávila), con destino a abastecimiento (suministro de una casa) y uso ganadero (bovino) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

#### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: AZALVARO, S.L.

N.I.F.: B78454667

TIPO DE USOS: Abastecimiento y Ganadero.

USO CONSUNTIVO: Sí/No

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 6.585 m<sup>3</sup>

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 0,69 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 0,21 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: - Captaciones 1<sup>a</sup> a 19<sup>a</sup>: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

- Captación 20<sup>a</sup>: Arroyo del Guijo.

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde la fecha de la Resolución de concesión administrativa.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NUMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 20

NUMERO TOTAL DE USOS: 2



## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (349638, 4486520)

POLÍGONO: 10

PARCELA: 778

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 2

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (351362, 4486048)

POLÍGONO: 8

PARCELA: 583

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 3ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 3

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.



DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TERMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (351412, 4486837)

POLÍGONO: 8

PARCELA: 561

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 4ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 4

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (351588, 4487560)

POLÍGONO: 8

PARCELA: 561

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

OBSERVACIONES: La Captación 4ª se comunica con la Captación 5ª antes de su conducción desde esta última hasta un único abrevadero alimentado con el agua captada por las dos captaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 5ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 5

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío



TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (351522, 4487453) POLÍGONO: 8

PARCELA: 561

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

OBSERVACIONES: La Captación 4<sup>a</sup> se comunica con la Captación 5<sup>a</sup> antes de su conducción desde esta última hasta un único abrevadero alimentado con el agua captada por las dos captaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 6<sup>a</sup>:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 6

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (350936, 4487624)

POLÍGONO: 8

PARCELA: 561

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 7<sup>a</sup>:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 7

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (351670, 4488025)

POLÍGONO: 8



PARCELA: 584

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 8ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 8

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (351537, 4488448)

POLÍGONO: 8

PARCELA: 585

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>. /año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 9ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 9

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (351119, 4488047)

POLÍGONO: 8

PARCELA: 561

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.



OBSERVACIONES: La Captación 9ª se comunica con la Captación 10ª antes de su conducción desde esta última hasta un único abrevadero alimentado con el agua captada por las dos captaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 10ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 10

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (351156, 4488057)

POLÍGONO: 8

PARCELA: 561

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

OBSERVACIONES: La Captación 9ª se comunica con la Captación 10ª antes de su conducción desde esta última hasta un único abrevadero alimentado con el agua captada por las dos captaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 11ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 11

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (350426, 4486086)

POLÍGONO: 10

PARCELA: 772

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

OBSERVACIONES: La Captación 11ª se comunica con la Captación 12ª antes de su conducción desde esta última hasta un único abrevadero alimentado con el agua captada por las dos captaciones.



## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 12ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 12

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (350422, 4488053)

POLÍGONO: 10

PARCELA: 772

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

OBSERVACIONES: La Captación 11ª se comunica con la Captación 12ª antes de su conducción desde esta última hasta un único abrevadero alimentado con el agua captada por las dos captaciones.

## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 13ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 13

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (350488, 4487613)

POLÍGONO: 10

PARCELA: 780

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

OBSERVACIONES: La Captación 13ª se comunica con la Captación 14ª antes de su conducción desde esta última hasta un único abrevadero alimentado con el agua captada por las dos captaciones.



## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 14ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 14

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (350348, 4487623)

POLÍGONO: 10

PARCELA: 780

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

OBSERVACIONES: La Captación 13ª se comunica con la Captación 14ª antes de su conducción desde esta última hasta un único abrevadero alimentado con el agua captada por las dos captaciones.

## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 15ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 15

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (349828, 4488046)

POLÍGONO: 10

PARCELA: 772

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

## CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 16ª:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 16

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.





PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.  
TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.  
PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.  
DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.  
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:  
TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"  
LOCALIDAD: Riofrío  
TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.  
PROVINCIA: Ávila  
COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (349491, 4487346)  
POLÍGONO: 10  
PARCELA: 772  
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>/año  
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.  
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.  
OBSERVACIONES: La Captación 16<sup>a</sup> se comunica con la Captación 17<sup>a</sup> antes de su conducción desde esta última hasta un único abrevadero alimentado con el agua captada por las dos captaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 17<sup>a</sup>.  
NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 17  
NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.  
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.  
TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.  
PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.  
DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.  
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:  
TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"  
LOCALIDAD: Riofrío  
TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.  
PROVINCIA: Ávila  
COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (349477, 4487376)  
POLÍGONO: 10  
PARCELA: 772  
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>/año  
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.  
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.  
OBSERVACIONES: La Captación 16<sup>a</sup> se comunica con la Captación 17<sup>a</sup> antes de su conducción desde esta última hasta un único abrevadero alimentado con el agua captada por las dos captaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 18<sup>a</sup>:  
NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 18  
NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.  
PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.



TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (349101, 4487022)

POLÍGONO: 10

PARCELA: 772

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 19<sup>a</sup>:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 19

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica: Sin clasificar.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 1 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío.

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (349249, 4486511)

POLÍGONO: 10

PARCELA: 778

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 336,21 m<sup>3</sup>./año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,01 litros/seg

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 20<sup>a</sup>:

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 20

NUMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1. PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Arroyo del Guijo

TIPO DE CAPTACIÓN: 3 pozos adyacentes.

PROFUNDIDAD DE LA CAPTACIÓN: 4 m.

DIÁMETRO DE LA CAPTACIÓN: 2 m.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TERMINO MUNICIPAL: Riofrío.



PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. DEL HUSO 30: (351000, 4488067)

POLÍGONO: 8

PARCELA: 563

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN: 197 m<sup>3</sup>/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN: 0,006 litros/seg.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN: 0,05 litros/seg.

POTENCIA DE LA BOMBA: 1 C.V.

CARACTERÍSTICAS DEL USO NUMERO 1 DE LAS CAPTACIONES 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup>, 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup>, 9<sup>a</sup>, 10<sup>a</sup>, 11<sup>a</sup>, 12<sup>a</sup>, 13<sup>a</sup>, 14<sup>a</sup>, 15<sup>a</sup>, 16<sup>a</sup>, 17<sup>a</sup>, 18<sup>a</sup>, y 19<sup>a</sup>

USO DESTINO DEL AGUA: Ganadero (350 cabezas de ganado mayor en régimen extensivo)

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.(X, Y):

CAPTACIÓN ASOCIADA AL USO	POLÍGONO DEL USO (ABREVADERO)	PARCELA DEL USO (ABREVADERO)';	COORDENADA X	COORDENADA Y
1 <sup>a</sup>	10	778	349690	4486531
2 <sup>a</sup>	8	583	351412	4486054
3 <sup>a</sup>	8	561	351385	4486878
4 <sup>a</sup>	8	561	351517	4487514
5 <sup>a</sup>	8	561	351517	4487514
6 <sup>a</sup>	8	561	350906	4487657
7 <sup>a</sup>	8	584	351714	4488050
8 <sup>a</sup>	8	585	351605	4488477
9 <sup>a</sup>	8	561	351100	4488072
10 <sup>a</sup>	8	561	351100	4488072
11 <sup>a</sup>	10	772	350474	4488062
12 <sup>a</sup>	10	772	350474	4488062
13 <sup>a</sup>	10	780	350515	4487630
14 <sup>a</sup>	10	780	350515	4487630
15 <sup>a</sup>	10	772	349817	4488072
16 <sup>a</sup>	10	772	349409	4487374
17 <sup>a</sup>	10	772	349409	4487374
18 <sup>a</sup>	10	772	349043	4487075
19 <sup>a</sup>	10	778	349222	4486565



CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: suministro a 350 cabezas de ganado mayor en régimen extensivo, mediante abrevaderos dispuestos en las diferentes parcelas pertenecientes a la finca, según resume el cuadro anterior.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 6.388 m<sup>3</sup>

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 0,20 l/s

CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE: 0,20 l/s

CARACTERÍSTICAS DEL USO NUMERO 1 DE LA CAPTACIÓN 20<sup>a</sup>

USO DESTINO DEL AGUA: Abastecimiento de vivienda

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TOPÓNIMO: "Dehesa Navastillera y Valechosa"

LOCALIDAD: Riofrío

TÉRMINO MUNICIPAL: Riofrío

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M.(X, Y):

CAPTACIÓN ASOCIADA AL USO	POLÍGONO DEL USO (SUMINISTRO CASA)	PARCELA DEL USO (SUMINISTRO CASA)	COORDENADA X	COORDENADA Y
20 <sup>a</sup>	8	563	351141	4488238
HUSO 30				

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: suministro a vivienda con 3 habitantes y riego de jardines asociados a la vivienda.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 197 m<sup>3</sup>

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 0,5 l/s

CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE: 0,006 l/s

## 2. CONDICIONES

### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.



La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos. así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.4. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.5. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.6. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.7. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.8. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.9. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.10. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.11. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.13. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.14. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación. así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.15. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento. las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente. así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o ins-



talaciones.. cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.16. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1. Queda prohibido efectuar vertidos directos de residuos ganaderos que contaminen las aguas, o acumular residuos ganaderos cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrá efectuar actuaciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

2.2.2. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono, deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.

2.2.3. Se deberá contar previamente con un plan de gestión de los purines o de estiércol en donde se justifique adecuadamente el tratamiento, gestión y destino final de los residuos ganaderos, indicando las instalaciones de almacenamiento y/o tratamiento, y plan agronómico de aplicación de los purines sobre el terreno en donde se detalle las parcelas destinadas para ese uso. En todo caso, la gestión de los residuos ganaderos se deberá realizar de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el decreto 40/2009, de 25 de junio.

2.2.4. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.5. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.6. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (Art 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.7. Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.

2.2.8. La disponibilidad del caudal concedido en el cauce del Arroyo del Guijo, dependerá de los circulantes por el cauce después de atender los caudales ambientales vigentes en cada momento y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.2.9. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado en la toma nº 20 los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alte-



ración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

Asimismo el concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición en la toma nº 20, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D. (Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, *Ignacio Rodríguez Muñoz*.

#### ANEXO

#### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: C/CP-3121/2007-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas (toma nº 20) de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MÚLTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.



5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasónicos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contadores. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

#### AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

#### OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICIÓN, REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- para caudales menores de 4 l/s, será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m<sup>3</sup>/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- para caudales iguales o mayores de 4 l/s y menores de 100 l/s, el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.





- para caudales iguales o mayores de 100 l/s y menores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

- para caudales iguales o mayores de 300 l/s, el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

Número 4.854/09

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gabriel Morales Soler, con DNI/CIF 26.166.851-G, y con domicilio en C/ Tamarindo nº 32, 3º A, 28935 Móstoles (Madrid), solicitando concesión de aguas del río Alberche, con destino a riego, en el lugar conocido como "Matalaceña", en término municipal de Burgoondo (Ávila).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### CONDICIONES

1ª.- Se otorga a D. Gabriel Morales Soler con DNI/CIF 26.166.851-G y a Dª. Ramona Muela Parrilla con DNI/CIF 50.677.472-P, concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 0,01 l/s de aguas del río Alberche y un volumen máximo anual de 25,38 m<sup>3</sup>, con destino a riego de 0,0055 ha, en el lugar conocido como "Matalaceña", en término municipal de Burgoondo (Ávila).

La potencia del motor proyectado para la elevación no excederá de 1,5 CV.

2ª.- En lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3ª.- Las obras empezarán en el plazo de 1 MES a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de 6 MESES a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el mismo plazo para la terminación de las obras, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construc-



ción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En dicho acto el interesado deberá aportar el certificado de homologación del modelo de contador elegido.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8ª.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años.

9ª.- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la notificación de esta Resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10ª.- Esta concesión se otorga si perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, que en este último caso y según informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, se cifra en 536,81 l/s, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª.- Cuando la toma de este aprovechamiento o la superficie de riego quede en su día dominada por un canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

12ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de las tasas dispuestas por los Decretos de Febrero de 1.960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

14ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y



cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Río Alberche

CD: 301-30

CLASE Y AFECCIÓN: Regadíos y usos agrarios, Art. 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego de árboles frutales y huerto por goteo)

TITULARES Y DNI: D. Gabriel Morales Soler, 26.166.851-G, y Dª. Ramona Muela Parrilla, 50.677.472-P

LUGAR DE LA TOMA: Río Alberche (margen derecha), frente a la parcela 1245 del polígono 24

TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Burgohondo (Ávila)

LUGAR DEL APROVECHAMIENTO: "Matalaceña" (finca urbana 9431903UK479350001YB)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,01 l/s

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 1,8 l/s

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 25,38 m3

SUPERFICIE REGADA: 0,0055 ha

POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA: 1,5 CV

PERIODO DE LA CONCESIÓN: 25 años

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: X = 349420; Y = 4473165 (huso 30)

OBSERVACIONES: Según la documentación aportada, la finca que aparece en el contrato de compraventa privado se corresponde con la finca urbana 9431903UK479350001YB.

17ª.- De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), esta concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

18ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta resolución podrá suponer, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión.

19ª.- Esta concesión de agua es independiente de cuantas otras autorizaciones deban ser otorgadas por

otros Organismos de la Administración Estatal, Autonómica o Local.

Y habiendo aceptado el petitionerio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Refª.: 251490/07).

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo. P.D. El Comisario de Aguas, Resolución 13/07/2005 (B.O.E. nº 185 de 4 de agosto de 2005).  
*José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.035/09

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 168 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, el Expediente Número 2/2009 de Suplemento de Créditos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2009.

Los interesados que menciona el Artículo 170 del citado cuerpo legal, y conforme a las causas que en



el mismo se indican podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación.

A) Plazo de admisión: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

C) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

D) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo citado, se entenderá en el plazo citado, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo.

Sotillo de la Adrada, 11 de Diciembre de 2009.

La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*.

---

Número 4.943/09

## AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada LICENCIA AMBIENTAL para la implantación de una Estación Base de Telefonía Móvil en el terreno calificado como suelo rústico, polígono 18, parcela 87 de Navarrevisca, por D<sup>a</sup> Eva Gutiérrez Rodríguez, con NIF nº 09.786.157-W, en representación de VODAFONE ESPAÑA S.A., y con domicilio a efectos de notificación en Edificio Sur, Parque Tecnológico de Boecillo, C.P. 47151 Boecillo (Valladolid), se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este

Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

En Navarrevisca, a 10 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *José M<sup>a</sup> Burgos García*.

---

Número 5.066/09

## AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

### EDICTO

Rendida la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2008, y dictaminado por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2009; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes respecto a la misma,

Pascualcobo, 18 de Diciembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.

---

Número 5.059/09

## AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

### ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2008.

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de



manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2008, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación de las reclamaciones que procedan, con arreglo a las siguientes normas:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.
- Plazo de admisión: las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y 8 días más.
- Lugar de presentación: Secretaría.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

La Carrera, a 17 de diciembre de 2009.  
El Alcalde, *Bienvenido García González*.

Número 5.085/09

## AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

### ANUNCIO

DOÑA PILAR OCHANDO FERNÁNDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2008, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

La Alcaldesa-Presidenta, *Illegible*.

Número 4.952/09

## AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

### ANUNCIO

Don Diego Martínez Linares, Superior General de la Comarca de San Francisco Javier, en representación de dicha comunidad, con N.I.F. 25.917.298-R, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Conserveros nº 22 del municipio de Madrid, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de prevención ambiental, para la construcción de seis celdas de meditación en la finca nº 46 del polígono 1 paraje "El Monte" de este término municipal.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Blasconuño de Matababras, a 10 de Diciembre de 2009.

El Alcalde, *Federico González Navas*.

Número 4.972/09

## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

### EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 508/2009, iniciado a instancia de D.



Ismael Segovia Correal, en representación de la empresa TALLERES J. ALBERTO SANTOS S.L.U., para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de una INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 100 kWn, a ejercer en la Parcela nº 34-A del Polígono Industrial "El Brajero" de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 10 de diciembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 5.086/09

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 2009, la siguiente Resolución:

"Concluido el plazo de dos años los días, 26 de marzo, 26 de julio, 24 de septiembre, y 3 y 11 de octubre de 2009 para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el art. 31 de la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados, en el domicilio en que figuran empadronados, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212 de 05-11-09, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales, para que los interesados a los que no se les pudo notificar en su domicilio, se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación del Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo, por esta Alcaldía se declara la caducidad y acuerda la baja en el Padrón de Habitantes de las siguientes inscripciones:

Nombre y apellidos	Domicilio
JOSE MARIA BAZAN BRITZ	Pz. Fray Juan Gil, 4-2ºD
AHMED EL HOZMARI	Av. Emilio Romero, 41-3ºA
LAHKIM LAAOUAJ	Av. Emilio Romero, 18-2ºB
SIDNEY AQUINO	Av. Emilio Romero, 10-2ºC
SIVEL KATHERINE PERDOMO ISAZA	Cl. Canales, 5-2º

La fecha de la baja será la de la publicación de esta notificación en el B.O.P."

En Arévalo, a quince de diciembre de dos mil nueve.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.950/09

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

#### TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

##### Art. 2º- Hecho imponible.

2. A tal efecto tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades, que estará sometido en todo caso a licencia de apertura sea necesaria o no licencia ambiental y aunque este sometida a mera comunicación

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular, en los mismos casos anteriores

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el apartado a) de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Cambio de titularidad.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

a) Se dedique el ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de construcción, comercial y de servicios.



b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como por ejemplo sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios y almacenes.

**Art. 6º- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar una cantidad fija y una tarifa conjuntamente:

a) La cantidad fija será la siguiente:

Hasta 50 m2 de superficie, en actividades sometidas a mera comunicación: 180 €

Hasta 50 m2 de superficie, en actividades sometidas a licencia ambiental: 240 €

Hasta 50 m2 de superficie, en actividades sometidas a licencia ambiental y que requieren informe previo de la Comisión Territorial: 360 €

b) La tarifa será la siguiente:

El exceso de metros se liquidará a 2 Euros el m2 en el primer supuesto, 3 Euros en el segundo y 4 Euros en el tercero, sin que pueda superar los 1.000, 2000 y 3000 Euros respectivamente.

Se considerará que las actividades agrícolas o ganaderas tienen como máximo 100 m2 de superficie aunque la edificación o nave supere esta superficie.

En los supuestos de actividades que no tenga vinculado ningún establecimiento ni edificación pagaran la cantidad fija establecida en el apartado a).

2.- En los cambios de titularidad sin cambio de actividad la cuota será de 75 Euros.

**Art. 8º - Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, a estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia ambiental o de apertura cuando este sometida a mera comunicación la licencia ambiental.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento

o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida licencia.

**Art. 9º- Gestión.**

La tasa de apertura de establecimiento se exigirá en régimen de autoliquidación, a estos efectos a su solicitud de licencia de actividad o apertura deberán acompañar todos los documentos justificativos de los datos necesarios para la realización de la autoliquidación, en especial un plano del local suscrito por técnico competente donde se incluya la superficie total, y el documento justificativo del pago de la licencia, sin perjuicio de la demás documentación exigida por la normativa aplicable en cada caso.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL DE CANDELEDA**

**Art. 5º.- Cuota tributaria.**

Art. 5.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, por cada una de las distintas actividades.

Art. 5.2.- La cuota tributaria se determinará con la aplicación de las siguientes tarifas:

Música y movimiento 1º, 2º Y 3º	18 €/mes
Logse 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º	35 €/mes
Aficionados	35 €/mes
Lenguaje musical (adultos)	12 €/mes
Conjunto Instrumental A y B	10 €/mes
2º Instrumento nivel LOGSE	25 €/mes
Canto Coral	35 €/mes

Se reducirá en un 15% la cuota al segundo y siguientes miembros de una misma unidad familiar, siempre que la relación de parentesco sea de consanguinidad en primer grado y un 25% a aquellos alumnos que sean familia numerosa.

Art. 5.3.- El curso comenzará el 1 de octubre y finalizará el día que establezca el Ministerio para los colegios de primaria.

Las horas a impartir serán las que a continuación se especifican (todas ellas semanales):



Música y movimiento 1º 2º y 3º. 2 clases semanales 45 min.

LOGSE 1º 2º 3º 4º y 5º 1 clase semanal de lenguaje musical de 60 min

LOGSE 1º, 2º, 3º, 4º y 5º 1 clase semanal de instrumento de 45 min.

LOGSE 2º 3º 4º y 5º 1 clase semanal colectiva musical de 60 min

Aficionados, 1 clase semanal de 45 min. de instrumento.

Lenguaje musical adultos, 1 clase semanal de 60 min.

Conjunto instrumental A y B (a partir de 3º de LOGSE) 1 clase semanal de 60 min.

Canto Coral, 1 clase semanal de tres alumnos y de 45 min.

La presente modificación ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de octubre de 2009 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 10 de diciembre de 2009.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 1.778/09

## AYUNTAMIENTO DE HERRADÓN DE PINARES

### ANUNCIO

Por D. Gemino Álvarez Quirós se ha solicitado licencia para proyecto de 9 cuadras para caballos en la zona de Antoniño, parcela 265 del Polígono 1 de Rústica.

Lo que se hace público y se somete a un periodo de información pública de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Anuncio, pudiendo examinar dicho expediente y presentar cuantas observaciones y alegaciones se estimen con-

venientes, por escrito, durante dicho plazo en las dependencias municipales.

La Cañada, a 2 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Antonio Vega Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 5.042/09

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA CUYO ENCABEZAMIENTO Y FALLO son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

NUMERO 203/2.009

En la ciudad de Ávila, a diez del mes de diciembre del año dos mil nueve.

S.S<sup>a</sup>. D. Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número tres de Ávila, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas registrados bajo el número 306/2.009 siendo denunciante Francisco Velázquez Ramírez, denunciada Patricia Blanco Lara y ejercitando la acción pública el ministerio fiscal.

FALLO

Absuelvo a Patricia Blanco Lara de la falta de hurto del artículo 623 apartado primero del código penal por la que venía inculpada declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe Interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de FRANCISCO VELAZQUEZ RAMIREZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ávila, a catorce de Diciembre de dos mil nueve.

El/La Secretario, *Ilegible*.